

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS.****I- DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.**

Este Ayuntamiento, de acuerdo con la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, establece y exige la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen las tarifas aplicables y su periodo de recaudación.

**Artículo 2.**

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

**II- HECHO IMPONIBLE****Artículo 3.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

**III- SUJETO PASIVO****Artículo 4.**

1- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, cales o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario o, incluso de precario.

2- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

**IV- BASE IMPONIBLE****Artículo 5.**

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa.

**V- CUOTA****Artículo 6.**

La cuota se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el Anexo.

**VI- DEVENGO****Artículo 7.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

**VII- INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 8.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Norma Foral General Tributaria de Álava.

**VIII- DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza con sus Anexos, fue modificada en la Sesión Ordinaria, celebrada el 25 de enero de 2018, y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I****TARIFAS 2024**

<b>Epígrafe</b>	<b>Tasas 2024</b>
Basura Viviendas (Resto Localidades del Municipio)	101,94 €
Basura Viviendas (Luiaondo y Respaldiza)	126,93 €
Basura Comercios, locales diferentes a restaurantes, bares hoteles y residencias	187,15 €
Basura Restaurantes, bares, hoteles y residencias	686,22 €
Basura Casas rurales, apartamentos rurales, etc.	249,54 €
Basura Empresas hasta 1000 m2	745,56 €
Basura Empresas + 1000 m2	1.187,92 €

**PERIODO DE RECAUDACION:**

- Último trimestre del año.

**ANEXO II**

A partir del 2024 (incluido), y anualmente, se procederá a una actualización de las tarifas recogidas en el Anexo I, aumentándose conforme al aumento del IPC, sin perjuicio de las futuras modificaciones de las tarifas por exigencias del servicio.

La modificación de estos anexos fue aprobada inicialmente por este ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023, y expuesta en el tablón de anuncios y en el BOTHA número 128 de 30 de octubre durante el plazo de 30 días. Queda definitivamente aprobada el 15 de diciembre de 2023. Entrará en vigor el día 1 de enero de 2024, o al día siguiente a su publicación íntegra en el BOTHA, si es posterior al 31 de diciembre del 2023, y seguirá en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AYALA**

**Corrección de errores del anuncio 3702 publicado en el BOTHA número 149 de 27 de diciembre de 2023 relativo a: aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2024**

Detectado un error en el citado anuncio, por el presente se procede a su corrección:

En el anexo I de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio público de recogida de basuras, donde dice:

**ANEXO I  
TARIFAS 2024**

<b>EPÍGRAFE</b>	<b>TASAS 2024</b>
Basura Viviendas (Resto Localidades del Municipio)	101,94 €
Basura Viviendas (Luiando y Respaldiza)	126,93 €
Basura Comercios, locales diferentes a restaurantes, bares hoteles y residencias	187,15 €
Basura Restaurantes, bares, hoteles y residencias	686,22 €
Basura Casas rurales, apartamentos rurales, etc.	249,54 €
Basura Empresas hasta 1000 m <sup>2</sup>	745,56 €
Basura Empresas + 1000 m <sup>2</sup>	1.187,92 €

**PERIODO DE RECAUDACION:**

– Último trimestre del año.

Debe decir:

**ANEXO I  
TARIFAS 2024**

<b>EPÍGRAFE</b>	<b>TASAS 2024</b>
Basura Viviendas (Resto Localidades del Municipio)	101,94 €
Basura Viviendas (Luiando y Respaldiza)	126,93 €
Basura Comercios, bares, supermercados de hasta 500 m <sup>2</sup> y otros locales diferentes a restaurantes, hoteles y residencias	187,15 €
Basura Restaurantes, supermercados + 500m <sup>2</sup> , hoteles y residencias	686,22 €
Basura Casas rurales, apartamentos rurales, y similares	249,54 €
Basura Empresas hasta 1000 m <sup>2</sup>	745,56 €
Basura Empresas + 1000 m <sup>2</sup>	1.187,92 €

Nota aclaratoria: en el caso de convivir en un mismo inmueble varios usos, se girará una única tasa que corresponderá con la más elevada que resulte de aplicación.

**PERIODO DE RECAUDACIÓN:**

— Dos partes en los meses de agosto y diciembre respectivamente.

Respaldiza, 1 de febrero de 2024

*El Alcalde-Presidente*

*PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRÍA*